



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Sucesión No. 680014003022202000365.00
Demandante: JUAN NICOLAS MARQUEZ RAMIREZ
Causante: FREDDY MARQUEZ BENAVIDES

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez la presente demandada recibida de la Oficina Judicial de reparto de la ciudad el día 09 de octubre de 2020. Bucaramanga, nueve (09) octubre de dos mil veinte (2020)

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demandada declarativa se hace necesario inadmitirla para que la parte demandante:

1. Aporte el avalúo catastral del bien inmueble referido en el inventario de bienes relictos e identificado con matrícula inmobiliaria No.314-73317, al tenor de lo señalado en el numeral 6 del artículo 489 del Código General del Proceso.
2. Aclare el inventario de bienes presentado en el escrito de demanda, en particular lo que respecta a la afirmación de no existir pasivos. Lo anterior, toda vez de la escritura de compraventa obrante en el libelo genitor (Fl. 24-57) se puede colegir la constitución de una hipoteca abierta en primer grado y sin límite de cuantía por la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000,00) m/cte, en favor de la Compañía de Financiamiento S.A.-Credifamilia- y este no fue tenido en cuenta por la parte demandante.

Por lo brevemente expuesto y en aplicación de lo consignado en el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, la suscrita Juez Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles previstos en el artículo 90 del C.G.P., para que proceda a subsanar la demanda atendiendo lo indicado precedentemente, so pena de RECHAZO., dando igualmente cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 803 de 2020 de ser procedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 102 Hoy 14 de octubre de 2020, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7043989ba1f1652564720bd7e80589f189efc291ffc075e3997c39f9efe62fc0

Documento generado en 13/10/2020 04:33:30 p.m.